

mismo, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 660/91, interpuesto por don Manuel Manjón García, Expediente núm. 8427/91, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de julio de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 660/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Manuel Manjón García, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de febrero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente, contra la dictada por el mismo órgano el día 12 de noviembre de 1990, en cuya virtud se le reconocía la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público, como médico adjunto en Hospital Clínico del S.A.S. en Granada en régimen de jornada ordinaria, con su puesto de trabajo secundario y también público, como profesor asociado de la Universidad de Granada, en régimen de jornada parcial (3 horas) y al propio tiempo se le denegaba para el ejercicio de actividad privada como médico en consulta particular; y en consecuencia se confirman las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 1472/91, interpuesto por don José Rodríguez López, Expediente núm. 5851, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de mayo de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1472/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Rechaza la causa de inodmisibilidad aducida por lo Administración demandada.

2. Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don José Luis Alemón Alemón, en nombre de Don José Rodríguez López, contra la resolución dictada por lo Viceconsejería de Gobernación de lo Junta de Andalucía, de fecha 20 de agosto de 1991 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por dicho órgano el día 29 de junio de 1990 por la que se le denegaba la compatibilidad del puesto de trabajo en el sector público como médico en ambulatorio del S.A.S. con el de Coronel médico en situación de reserva transitoria; y anulando la primera resolución citada, se confirma la que le denegó la compatibilidad por ser ajustada a Derecho.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia».

dencia».

Sevilla, 8 de octubre de 1993.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de lo Junta de Andalucía. (BOJA núm. 111, de 14.10.93).

Advertida errata en el Sumario de la disposición de referencia, página 8.972, columna izquierda, la redacción del mismo es como sigue:

Orden de 1 de octubre de 1993, por la que se modifica parcialmente la de 14 de diciembre de 1992, de regulación de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de octubre de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jaén. (PD. 3105/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAEN.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

1.a CONSUMO DOMESTICO:

Para consumo mínimo de 8 m3 mes	73'88.-Ptas
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	126'41.-Ptas
Para consumo de más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	361'96.-Ptas
Para consumo de más de 20 m3 en adelante mes	484'82.-Ptas

1.b CONSUMO COMERCIAL:

Para consumo mínimo de 8 m3 mes	73'88.-Ptas
Para consumo de más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	126'41.-Ptas
Para consumo de más de 15 m3 en adelante mes	412'78.-Ptas

1.c CONSUMO INDUSTRIAL:

Para consumo mínimo de 15 m3 mes	168'58.-Ptas
Para consumo de más de 15 m3 hasta 30 m3 mes	254'27.-Ptas
Para consumo de más de 30 m3 en adelante mes	531'84.-Ptas

1.d ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS:

Tarifa única/mes	120'84.-Ptas
------------------	--------------

2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

2.a CONSUMO DOMÉSTICO:

Hasta 8 m3 mes	18'76.-Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28'32.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 20 m3 mes	80'00.-Ptas/m3
Más de 20 m3 en adelante mes	116'04.-Ptas/m3

2.b CONSUMO COMERCIAL:

Hasta 8 m3 mes	18'76.-Ptas/m3
Más de 8 m3 hasta 15 m3 mes	28'32.-Ptas/m3
Más de 15 m3 en adelante mes	106'35.-Ptas/m3

2.c CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 15 m3 mes	22'57.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 mes	36'06.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante mes	57'97.-Ptas/m3

2.d ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS:

Hasta 1.000 m3 mes	5'30.-Ptas/m3
Más de 1.000 m3 en adelante mes	7'42.-Ptas/m3

3. CUOTA DE USOS TRANSITORIOS:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m3, con aplicación de la tarifa 2.b ó 2.c, según el destino del suministro.

4. RECARGOS ESPECIALES:

Las tarifas de cada uno de los apartados 2.a, 2.b, y 2.c, respectivamente, sufrirán un recargo de 133'05, 133'05 y 135'46 Ptas. por cada m3 suministrado a los usuarios de Caño Quebrado y, en general, a todos aquellos que se les preste servicio fuera del área de cobertura.

5. DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A: 373.-Ptas/mm

Parámetro B: 68.948 Ptas./Litro/sg

Díámetro tubería	Caudal q (l/sg)	R. d (Ptas)	B. q (Ptas)	TOTAL (IVA incluido) Ptas.
18	0'41	6.714	28.269	40.230
25	0'80	9.325	55.150	74.155
30	1'13	11.190	82.046	103.226
40	2'10	14.928	144.791	163.680
50	2'50	18.650	172.378	210.673
65	3'00	24.245	206.644	255.752
75	3'50	27.975	241.310	300.607
90	5'00	33.570	304.740	435.057
100	7'50	37.300	517.110	637.572
150	12'50	55.950	861.850	1.055.470

6. CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXION

$Cc = 600.13 - 4.500 (2 - p/t)$

$p = 16'69 \text{ Ptas/m}^3$

$t = 16'69 \text{ Ptas/m}^3$

Calibre del contador (mm)	Ptas. (IVA incluido)
Hasta 13	3.795.-Ptas
20	8.625.-Ptas
25	12.075.-Ptas
30	15.525.-Ptas
40	22.425.-Ptas

50	29.325.-Ptas
65	39.675.-Ptas
80	50.025.-Ptas
100	63.825.-Ptas

7. FIANZA (sin I.V.A.)

Calibre del contador x cuota de servicios x periodo de facturación.

Calibre del contador mm	Usos Domésticos y usos comerciales	Usos industriales	Establecimientos Benéficos
Hasta 13	2.718	5.167	1.446
20	4.182	8.410	6.840
25	5.228	10.513	8.550
30	6.273	12.615	10.260
40	8.364	16.820	13.680
50	10.455	21.026	17.100

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 1 de octubre de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributario, por la que se hace pública la pérdida de derecho o la subvención de suetra entidades locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1 de lo Orden de 11 de mayo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de programas contables e informatización de la gestión e inspección tributaria de las entidades locales andaluzas para 1992 y habiéndose observado todas las formalidades legales previstas en la misma, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la pérdida del derecho a la subvención reconocida a las entidades locales que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993.- El Director General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Almería (Almería)
Importe Subvención anulada: 4.374.117 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arriate (Málaga)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palomares de Río (Sevilla)
Importe Subvención anulada: 1.000.000 ptas.